



**OFICIO N°28274124 /2025.**

Posadas, 1 de Abril de 2025.

**A LA DIRECTORA DEL  
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS  
POSADAS- MISIONES**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: “Expte. N° 9210/2020 ALVES FERNANDO DAMIAN S/ Divorcio”, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3, a cargo de la Dra. Elisabeth Inés Kiczka, Secretaria Única a cargo de la suscripta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 1º piso de ésta ciudad, en los cuales se ha dispuesto librar el presente oficio a los fines de la toma de razón del divorcio de los cónyuges Alves Fernando Damián D.N.I. N° 35.711.108 y Marlene Alejandra Rios D.N.I. N° 34.971.573 inscripto en el Registro Provincial de las Personas al Tomo IIB, Acta N° 352, Folio N° 046, Año 2.016, celebrado en Posadas, Misiones en fecha 01 de Octubre de 2.016.

Para mayores recaudos se transcribe la sentencia, la cual en su parte pertinente dice: "Posadas, 28 de Agosto de 2020. Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...FALLO: 1) Hacer lugar a la presente acción en todas sus partes decretando el divorcio de los cónyuges FERNANDO DAMIÁN ALVES, DNI N° 35.711.108 y MARLENE ALEJANDRA RIOS, DNI N° 34.971.573, inscripto en el Registro Provincial de las Personas al Tomo IIB, Acta N° 352, Folio N° 046, Año 2.016, celebrado en Posadas, Misiones en fecha 01 de Octubre de 2.016. 2) DECLARAR extinguida la comunidad conforme lo establecido

por los Arts. 475 inc. c y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3) Firme que sea, librar oficio al Registro Provincial de las Personas a los fines de la toma de razón correspondiente y expídase testimonio. 4)... 5)... 6)... 7).... " Fdo. Dra. ELISABETH INES KICZKA, Juez, Juzgado de Familia N° 3.

**Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber a Ud. que las solicitudes, trámites y/o gestiones de las Defensorías Oficiales de Primera Instancia del Poder Judicial de la Provincia, se encuentran libres de todo gravamen, así lo dispone la LEY ORÁGINA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA - LEY IV- N° 15 (Antes Decreto Ley 1550/82) TITULO IV - MINISTERIO PÚBLICO, Capítulo IV, en su Art.115° el cual dispone: "Podrán solicitar a los registros públicos, testimonios libres de sellados de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus gestiones, como así mismo peticionar sin cargo actuaciones de oficinas públicas que graven con tasa o impuesto dichas actuaciones".**

Saludo a Ud. atentamente.-

Digitally signed by PERONI Fabiana  
Gracias  
Date: 2025.04.03 08:31:24 ART  
Reason: Poder Judicial de Misiones  
Location: Secretaria de Tecnología  
Informática

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los <sup>4</sup>.....

del mes de ABRIL..... de 20 25...., ante mí, jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

N° 917-J-25..... oficio N° 28274/24..... de fecha.....

..... bajo el n° 24102..... F° 11.....

en Expte N° 9210/2020 ALVES fernando.....

DOMINIOS / DIVORCIO

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro n° 03, Folio 140, Año 2025

Trámite.....

VIVIANA C. R. CASTILLO  
Jefa Dpto. Despacho  
Registro Provincial de las Personas